

16/02/73

**ORDENANZA DE CREACION DEL PATRONATO DEL PARQUE
ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTANICO DE GUAYAQUIL**

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ordenanza Municipal de 1951 que establece el Parque Zoológico y Jardín Botánico Municipal no ha podido ser cumplida y más aún, a la fecha carece de actualidad, pues los terrenos y rentas resultaron insuficientes para lograr los propósitos con que se promulgó.
- 2.- Que es una necesidad para la ciudad de Guayaquil contar con un Parque Zoológico y Jardín Botánico, que aparte de ser un lugar de sano esparcimiento, tenga un singular valor educacional y contribuya a preservar especímenes de la fauna y flora ecuatorianas que están en vías de extinción.
- 3.- Que en proyectos de esta índole debe tenderse hacia una amplia participación institucional y ciudadana, a través de los elementos más directamente vinculados a los fines que persigue.
- 4.- Que para alcanzar los objetivos señalados es imprescindible la creación de un organismo administrador adecuado.

ACUERDA:

Art. 1° Con la denominación de Patronato Municipal del Parque Zoológico y Jardín Botánico de Guayaquil, constitúyase una Junta que estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Alcalde de la ciudad o su Delegado, quien la presidirá.
- b) El Concejal Comisionado de Parques.
- c) El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Guayaquil.
- e) El Presidente del Instituto Ecuatoriano de Ciencias Naturales, Núcleo del Guayas.
- f) El Presidente de la Sección Ciencias Naturales de la Casa de la Cultura, Núcleo del Guayas.
- g) El Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios de Guayaquil.
- h) El Presidente de la Sociedad de Medicina Veterinaria de Guayaquil.
- i) El Presidente del Colegio de Naturalistas de Guayaquil.
- j) El Supervisor Regional para la enseñanza de Ciencias Naturales del Ministerio de Educación.
- k) Nueve ciudadanos nombrados por el M. I. Concejo Cantonal con derecho a ser nuevamente designados cuantas veces fuere menester.

Las personas antes mencionadas integrarán el Directorio del Patronato como miembros del mismo, pero podrán existir, además, Miembros Activos y Honorarios que los

designará el Directorio de acuerdo con sus merecimientos. El Reglamento establecerá los requisitos para ser aceptados como tales y el número de ellos.

Art. 2° Los miembros natos, activos y honorarios forman la Junta General del Patronato, la misma que tendrá las atribuciones y deberes que fije el Reglamento.

Art. 3° El Patronato elegirá de entre sus miembros a su Director Ejecutivo, quien durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Art. 4° Una vez constituido el Patronato, su Directorio elaborará los Reglamentos que sean necesarios en lo que se determine el quórum para las sesiones, suplencias, vacancias, requisitos para ser miembros activos y honorarios, y, en fin, todo lo relativo a su buena marcha y administración. Los aludidos reglamentos para entrar en vigencia deberán ser aprobados con el Concejo Cantonal.

Art. 5° Son obligaciones y atribuciones del Directorio del Patronato, además de la que se establecen en otras disposiciones de esta Ordenanza y en sus respectivos Reglamentos, las siguientes:

- a) Conducir, bajo su exclusiva responsabilidad, la marcha del Parque Zoológico y Jardín Botánico de Guayaquil en todos sus aspectos.
- b) Estudiar y dictar sus reglamentos, los mismos que deberán ser aprobados conforme señala el Art. anterior.
- c) Sugerir al Alcalde y/o al Concejo Cantonal las designaciones y/o cancelaciones que sean del caso.
- d) Lograr, por todos los medios legítimos, fondos para el sostenimiento del Patronato y manejar los mismos con autonomía.
- e) Procurar que en el Parque Zoológico y Jardín Botánico de Guayaquil existan la mayor cantidad posible de ejemplares de la fauna nacional.
- f) Planificar el desarrollo del Parque Zoológico y Jardín Botánico y crear las condiciones necesarias para la conservación de aquellos ejemplares de la fauna y flora Nacionales que están amenazados con extinguirse, y la crianza y adaptación de especies introducidas.
- g) Estipular la realización de investigaciones originales en ciencias naturales y organizar conferencias, seminarios y cursos sobre los diferentes aspectos de ellos.
- h) Poner en conocimiento del Concejo Cantonal en el mes de Enero de cada año las labores desarrolladas en el año anterior y el programa de trabajo a cumplirse en el período anual siguiente.
- i) Someter a consideración del Concejo la proforma del presupuesto y el balance económico respectivo.
- j) Obtener la colaboración de los institutos públicos y privados del país y del extranjero para lograr mejoras y mayores progresos del Parque Zoológico y Jardín Botánico.
- k) Presentar informes al Alcalde y/o al Concejo Cantonal, cuantas veces fueren requeridos; y,
- l) En general, realizar cualquier otra actividad relacionada con su finalidad y propósitos.

Art. 6° La Municipalidad hará constar anualmente en su presupuesto, de acuerdo con sus posibilidades, las partidas que sean necesarias para el funcionamiento del Parque Zoológico y Jardín Botánico de Guayaquil.

Art. 7° El Patronato para su funcionamiento contará con los siguientes recursos pecuniarios:

- a) Las asignaciones presupuestarias Municipales.
- b) Las donaciones o erogaciones de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza.
- c) Las contribuciones voluntarias de sus miembros; y,
- d) Todo otro ingreso que obtenga por cualquier medio lícito.

Art. 8° Los fondos del Patronato que serán depositados en Cuentas Bancarias a su nombre, estarán a cargo de un Tesorero designado por el Directorio, sujeto a la vigilancia de éste y a la fiscalización del Departamento Financiero Municipal. Si el Concejo Cantonal o el Directorio lo creen conveniente, podrán exigir caución al Tesorero.

Art. 9° Para que el Directorio pueda tomar resoluciones válidas será necesario que asistan a sus sesiones por lo menos diez de sus miembros.

Art. 10° La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, en Guayaquil a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

Juan José Vilaseca Valls
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Cesar Coronel Jones
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Ordenanza de Creación del Patronato del Parque Zoológico y Jardín Botánico de Guayaquil, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias del siete y catorce del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

Guayaquil, 15 de Febrero de 1973

Cesar Coronel Jones
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza de Creación del Patronato del Parque Zoológico y Jardín Botánico de Guayaquil y ordeno su publicación.

Guayaquil, 15 de Febrero de 1973

Juan José Vilaseca Valls
ALCALDE DE GUAYAQUIL

SECRETARIA MUNICIPAL.- Guayaquil, 15 de Febrero de 1973.- Sancionó y firmó la Ordenanza de Creación del Patronato del Parque Zoológico y Jardín Botánico de Guayaquil y dispuso su publicación por la prensa, el señor Juan José Vilaseca Valls, Alcalde de Guayaquil, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. LO CERTIFICO.-

Cesar Coronel Jones
SECRETARIO MUNICIPAL

Se publicó el 16 de Febrero de 1973 en el Diario El Telégrafo.